

# RECOMENDACIONES PARA LA SOLICITUD Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES

Este documento está destinado a las entidades que presenten una solicitud de subvención al amparo de la Orden 4/2016, de 3 de junio de 2016, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se establecen las bases reguladoras conjuntas de las subvenciones destinadas a:

**Entidades Locales** (ayuntamientos, mancomunidades y otras fórmulas asociativas)

Los contenidos de estas recomendaciones tienen carácter meramente informativo. En ningún caso la información aquí contenida podrá originar derechos ni expectativas a favor de los solicitantes de la subvención. Igualmente, la posible omisión de información en el presente documento no eximirá del cumplimiento de la normativa vigente en materia de subvenciones públicas

- Ley 38/2003, de 8 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones
- Orden 4/2016, de 3 de junio, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se establecen las bases reguladoras conjuntas de las subvenciones destinadas a las entidades locales (ayuntamientos, mancomunidades y otras fórmulas asociativas), entidades ciudadanas, centros valencianos en el exterior (CEVEX) y sus federaciones y confederaciones, casas regionales de otras comunidades en la Comunitat Valenciana, y sus federaciones y confederaciones, para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública

# PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- ✓ La solicitud de subvención deberá presentarse en el plazo establecido en las respectivas convocatorias y el incumplimiento de dicho plazo dará lugar a la exclusión de la convocatoria
- ✓ Todas las solicitudes deberán presentarse de forma telemática en la sede electrónica de la Generalitat:

[https://sede.gva.es/es/web/sede\\_electronica/inicio](https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/inicio)

- ✓ O bien en el buscador de trámites y servicios de la Guía Prop de la Generalitat:

[http://www.gva.es/es/inicio/atencion\\_ciudadano/buscadores/tramites\\_servicios](http://www.gva.es/es/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/tramites_servicios)

- ✓ La presentación de la solicitud de forma diferente a la telemática determinará la exclusión de la convocatoria

Los gastos subvencionables deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y que de manera indubitada corresponde a la naturaleza de la acción subvencionada. Siempre que dichos gastos sean **INDISPENSABLES** para la realización del proyecto y correspondan al periodo de ejecución del mismo

Las entidades solicitantes deberán presentar la documentación adicional o anexo explicativo que consideren necesaria, tales como:


- ✓ Estudios o análisis previo específico de las necesidades del proyecto
- ✓ Documento que acredite que la entidad solicitante pertenece a alguna red o plataforma específica en el ámbito de la participación y el fomento del asociacionismo
- ✓ Documento que acredite el Trabajo en Red (documento anexo a la convocatoria)
- ✓ Norma propia de carácter reglamentario en materia de participación ciudadana y fomento del asociacionismo y en materia de transparencia
- ✓ Otra documentación que se considere relevante




En ningún caso se tendrán en cuenta datos que NO se encuentren reflejados en el “Formulario de Presentación del Proyecto”

# CUMPLIMENTACIÓN DEL PROYECTO

- ✓ Se presentará un único proyecto por entidad / modalidad y una hoja para cada una de las actividades adicionales.
- ✓ Las actividades a subvencionar deberán ser claras y concisas y tener una relación directa con los objetivos generales y específicos del proyecto presentado.

 **Aclaración:** No se admitirán actividades que no sean concretas y claras respecto al objetivo general y/o específico del proyecto. (concretos, efectivos y/o cuantificables)

- ✓ El presupuesto deberá estar detallado, respetando en todo caso, los límites de cada convocatoria y para cada concepto de gasto. Deberá tener relación directa con las actividades contempladas en el proyecto, del mismo modo, deberá ser coherente y equilibrado en su totalidad

 **Aclaración:** No se admitirán presupuestos que no tengan una relación directa con las actividades y objetivos del proyecto presentado, así como aquellos que no detallen claramente las partidas en las que se distribuye el importe total de la subvención solicitada

# CUMPLIMENTACIÓN DEL PROYECTO

¿Qué son Gastos INDIRECTOS de funcionamiento?

Son gastos que inciden en el funcionamiento de la entidad: alquiler, luz, agua, teléfono, limpieza...

En todo caso se respetarán los límites  
de cada convocatoria



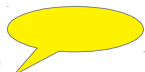
- Entidades Locales: 10%

# CUMPLIMENTACIÓN DEL PROYECTO

## ¿Qué son Gastos DIRECTOS de funcionamiento?

Son gastos que inciden directamente sobre las actividades propuestas en el proyecto: material fungible de oficina, gastos de difusión, gastos de transporte, servicios profesionales y externos

### Aclaración:



No se admitirán gastos en premios, donaciones o ayudas de ningún tipo

- Únicamente se admitirán gastos de transporte cuando dichos gastos estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean imprescindibles para el desarrollo del Proyecto. Dichos gastos deberán estar debidamente justificados



# CUMPLIMENTACIÓN DEL PROYECTO

## Gastos de personal:

Se pueden incluir las nóminas del personal de la misma entidad, imputables a la realización del proyecto con los límites establecidos en cada convocatoria

Entidades Locales



**40%**

# CUMPLIMENTACIÓN DEL PROYECTO

## Gastos de Subcontratación

- ✓ Se entiende por subcontratación cuando el beneficiario concierta con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención
- ✓ La entidad beneficiaria podrá subcontratar total o parcialmente, la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 75% del importe de las actividades subvencionadas, con los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

# CUESTIONES GENERALES RESPECTO AL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

- ✓ No podrá concederse ni realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones
- ✓ Los gastos subvencionados deberán corresponder indubitablemente a la naturaleza de la subvención y haberse realizado en el plazo establecido en la convocatoria. Además deberá haber sido efectivamente pagado, por la entidad beneficiaria, ANTES de finalizar el periodo de justificación establecido en la correspondiente convocatoria
- ✓ El presupuesto presentado deberá tener relación directa con las actividades contempladas en el proyecto